



URG. 1

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria, celebrada el día nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Testimonio:

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de 2018, del siguiente contenido literal:

"Es innegable que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha implicado una alteración de la práctica y procedimientos que en materia de contratación han venido funcionando en la Administración Local.

Esta alteración tiene particular incidencia en la contratación menor, al ser objeto de una nueva regulación, por cuanto el propio legislador es consciente de la complejidad de la materia habilitando un procedimiento sumario-simplificado que de solución a las limitaciones que, en el devenir diario de la administración, puede presentar el contrato menor.

Esta voluntad del legislador se evidencia en el contenido de la enmienda presentada en el trámite parlamentario de aprobación de la Ley, al artículo 157 del Proyecto que resulta el 159 de la Ley, por medio de la cual se incorpora este procedimiento de contratación, del siguiente tenor:

«El procedimiento abierto simplificado "general" del artículo 157 continúa siendo muy procedimentalista y muy lento. Es ineludible prever un procedimiento con publicidad y concurrencia que vehicule los contratos menores y los suprimidos procedimientos negociados sin publicidad que se han comportado como canales de tramitación ágil de la contratación pública con un valor económico no muy significativo si bien no respetando la publicidad y la concurrencia abiertas.

La previsión que se introduce con esta modificación puede afectar positivamente la contratación de la Administración local ya que sus contratos no tienen la dimensión económica de otras Administraciones y necesitan sistemas informáticos de adjudicación ágil y eficiente.

Se define un segmento de contratación que coincide con el establecido en el apartado 5 del artículo 11 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas según redacción operada por Real decreto 773/2015, de 28 de agosto.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/10/2018 08:27:38

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7AC918A03E7263719582D1BD3ED53D430E86834D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018037089

Entendemos articulación que la de un procedimiento abierto simplificado y "sumario", para estas franjas de valor de la contratación que se proponen, puede representar un salto de eficiencia en la contratación, sustituyendo todos los ajustes a los contratos menores que se están realizando desde las administraciones públicas exigiendo en el contrato menor un mínimo de proposiciones presentadas. Téngase en cuenta que muchos ayuntamientos ya han derivado su contratación menor a portales de licitación electrónica en los que se garantiza una concurrencia abierta con publicidad y se potencia el proveedor local si bien esta "reconversión" de la contratación directa tiene escaso soporte normativo.

La propuesta dinamizará la compra pública local y ayudará a las pequeñas y micro empresas a ser adjudicataria de los contratos públicos permitiendo una concurrencia dinámica y una rotación en los contratos que hoy se vehiculan mediante contrato menor.»

En línea con la simplificación del procedimiento, la constitución de Mesa de Contratación se declara de carácter potestativo.

La concentración del proceso de licitación de este procedimiento en el Servicio de Contratación llevaría consigo una carga de trabajo que imposibilitaría la agilidad que pretende el legislador, a la vez que incidiría negativamente en el resto de procedimientos que tramita este Servicio. Por ello, atendiendo a que se trata de un procedimiento íntimamente vinculado con la contratación menor, se puede entender subsumido en la excepción que, en relación con la contratación menor, establece la Relación de Puestos de Trabajo, al definir las funciones del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Contratación; a la vez que incardinable en la expresión de "Instrucción de los expedientes de contratación en materia del servicio" que, la propia Relación de Puestos de Trabajo, hace en relación con el resto de las Jefaturas de Servicio del Ayuntamiento.

No obstante, este proceso de desconcentración debe tener un carácter gradual determinado por la demanda que vayan poniendo de manifiesto las distintas áreas de gobierno que integran a la administración municipal. En este sentido es de indicar que, por ahora, las Áreas de Bienestar Social y Calidad de Vida, Obras e Infraestructuras y Seguridad Ciudadana y Movilidad han puesto de manifiesto el interés en que dicha desconcentración se materialice en el ámbito de su atribución competencial.

En este sentido, en el ámbito competencial, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2015, por razones de eficacia y, en aras de agilizar la gestión administrativa, entre otras, acordó delegar en los Tenientes de Alcalde competentes por razón del ámbito de su atribución:

- a) La contratación menor.
- b) Los contratos privados y negocios jurídicos análogos, siempre que su importe no exceda de 30.000,00 € anuales.
 - c) La iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público. En los supuestos de tramitación de urgencia del artículo 112, la calificación de la urgencia habrá de ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.
 - d) Los actos de trámite e impulso salvo que corresponda a la



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/10/2018 08:27:38

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7AC918A03E7263719582D1BD3ED53D430E86834D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018037089

En el entendimiento que, en relación con el procedimiento sumario-implicado, concurren las mismas razones de eficacia y de agilidad administrativa, por medio del presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada el día quince de julio de dos mil quince, en el punto 5 del orden del día, adicionado en la letra A) un número cuatro del siguiente tenor:

4. Delegar a favor de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y del Concejal Teniente Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad por razón del ámbito de su atribución:

El procedimiento sumario-simplificado regulado en el número seis del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que se precise de la constitución de Mesa de Contratación.

Segundo: Iniciar el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de incluir en la excepción prevista en le Puesto de Trabajo de Jefatura de Servicio de Contratación lo relativo al procedimiento sumario-simplificado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

> La Secretaria de la Junta. Fdo. Mónica Natalia Martín Suárez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: José Alberto Díaz Domínguez.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/10/2018 08:27:38